RESOLUCIÓN No. 445 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASIP-003-2026”

El suscrito **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION**, Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen condiciones esenciales para garantizar el ejercicio de los derechos, la protección de la población y el desarrollo de las actividades sociales, económicas e institucionales del municipio de Distracción, departamento de La Guajira. Su preservación requiere una actuación coordinada entre la administración municipal, la Fuerza Pública y los organismos de investigación judicial, así como la disponibilidad de capacidades técnicas, tecnológicas y operativas que permitan a estas instituciones cumplir adecuadamente las responsabilidades asignadas dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

En el municipio de Distracción, las necesidades de seguridad y convivencia se encuentran reconocidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, denominado «Avanzamos en Seguridad», instrumento mediante el cual se orientan las prioridades y estrategias territoriales para la prevención de situaciones que afectan la tranquilidad ciudadana, la protección de las personas y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional. El diagnóstico incorporado en este instrumento identifica antecedentes de conductas delictivas relacionadas con el hurto, las lesiones personales y las amenazas, situaciones que evidencian la importancia de mantener una presencia institucional articulada y disponer de medios adecuados para el desarrollo de las funciones de seguridad e investigación judicial.

La atención de estas problemáticas no depende exclusivamente del incremento de las actividades de vigilancia y control, sino también de las condiciones en que las entidades competentes desarrollan sus procedimientos y gestionan la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. La transformación de los procesos institucionales y la utilización de herramientas digitales han incrementado la necesidad de contar con equipos informáticos funcionales, aplicaciones debidamente licenciadas y mecanismos de protección de la infraestructura tecnológica. Estos recursos constituyen instrumentos de apoyo para la elaboración de informes, el procesamiento y consulta de información, la gestión documental, las comunicaciones institucionales y el desarrollo de procedimientos asociados a la seguridad y la administración de justicia.

En este contexto, las limitaciones en la disponibilidad de equipos de cómputo, la obsolescencia de determinadas herramientas tecnológicas y las dificultades relacionadas con la continuidad del suministro eléctrico representan condiciones que pueden restringir el normal desarrollo de las actividades institucionales. La insuficiencia de estos medios dificulta la distribución de tareas que requieren recursos informáticos, limita la utilización simultánea de herramientas digitales y puede afectar la oportunidad con la cual se desarrollan determinados procedimientos administrativos y operativos. Por esta razón, el fortalecimiento tecnológico constituye una necesidad de apoyo institucional que debe atenderse de manera planificada, de acuerdo con las funciones y requerimientos específicos de cada entidad.

La administración municipal, en el marco de sus responsabilidades relacionadas con la gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana, reconoce la importancia de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones que intervienen en estos asuntos. Esta responsabilidad exige orientar los recursos disponibles hacia iniciativas que respondan a necesidades identificadas, se articulen con los instrumentos de planeación territorial y permitan obtener resultados concretos y verificables. Bajo este criterio, la inversión propuesta busca proporcionar herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar las condiciones de funcionamiento de las instituciones beneficiarias y apoyar el

desarrollo de las actividades relacionadas con sus respectivas competencias.

La iniciativa se fundamenta en las necesidades institucionales presentadas por el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, Seccional La Guajira, las cuales fueron puestas a consideración del Comité de Orden Público Municipal durante la vigencia 2026. Estos requerimientos permiten identificar condiciones particulares que justifican la adquisición de equipos informáticos y elementos tecnológicos complementarios, cuya finalidad es apoyar el desarrollo de los procesos institucionales vinculados con la seguridad territorial, la atención ciudadana y la investigación judicial.

La participación del Ejército Nacional en las estrategias de seguridad territorial comprende el desarrollo de funciones constitucionales y legales que requieren capacidades de organización, coordinación, administración y manejo de información. En el ámbito de su jurisdicción, estas actividades demandan herramientas tecnológicas que faciliten el procesamiento de datos institucionales, la elaboración de documentos, la gestión de comunicaciones y demás procedimientos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. La disponibilidad de equipos de cómputo y licencias informáticas adecuadas contribuye a mejorar las condiciones materiales para el desarrollo de estas actividades y a reducir las restricciones derivadas de la insuficiencia de herramientas tecnológicas.

De manera complementaria, la Fiscalía General de la Nación cumple una función esencial dentro del sistema de administración de justicia, particularmente en lo relacionado con la investigación de hechos que puedan constituir conductas punibles y el desarrollo de las actuaciones de su competencia. Para ello requiere condiciones de funcionamiento que permitan gestionar información, consultar registros, elaborar documentación institucional y utilizar los sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de sus actividades. La disponibilidad de herramientas tecnológicas adecuadas constituye, por tanto, un elemento de apoyo para el cumplimiento de sus responsabilidades y la atención de los requerimientos de la ciudadanía.

En el caso de las dependencias de la Fiscalía que prestan servicios desde el municipio de Fonseca, la necesidad de fortalecer su infraestructura tecnológica adquiere especial relevancia debido a las condiciones identificadas en la solicitud institucional, relacionadas con la disponibilidad de equipos y las fluctuaciones del suministro de energía eléctrica. Estas últimas pueden ocasionar interrupciones en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos y afectar la continuidad de los procesos que dependen de su utilización. La incorporación de equipos informáticos y sistemas de respaldo energético permitirá mejorar las condiciones de operación de los puestos de trabajo que sean beneficiados, dentro de las capacidades técnicas y de autonomía de los dispositivos adquiridos.

La organización territorial de los servicios de investigación judicial constituye igualmente un aspecto relevante para sustentar la intervención. La prestación de estos servicios no necesariamente se encuentra limitada a la ubicación física de las dependencias, toda vez que su cobertura puede comprender diferentes municipios de acuerdo con la distribución institucional de competencias. En este sentido, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de una dependencia ubicada en Fonseca puede representar un beneficio para los habitantes de Distracción que requieren acceder a los servicios bajo su jurisdicción. Para sustentar esta relación, deberá acreditarse formalmente la cobertura territorial de la dependencia y la vinculación de los bienes solicitados con las actividades que benefician al municipio.

La integración de las necesidades del Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación dentro de un mismo proyecto de inversión obedece a la existencia de una problemática común relacionada con las limitaciones de capacidad tecnológica para el desarrollo de funciones institucionales que contribuyen a la seguridad y la justicia. Aunque las entidades beneficiarias poseen competencias y estructuras administrativas diferentes, sus requerimientos pueden articularse bajo un propósito de inversión dirigido al fortalecimiento de los medios técnicos disponibles para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

Esta articulación permite estructurar una intervención con objetivos definidos, actividades

diferenciadas y mecanismos de seguimiento que faciliten la identificación de los resultados obtenidos. Asimismo, contribuye a organizar la programación de la inversión y la adquisición de los bienes requeridos, sin desconocer la destinación particular de los equipos ni las condiciones de utilización establecidas por cada institución. La integración deberá conservar la trazabilidad técnica y presupuestal de los componentes, de manera que sea posible identificar los bienes asignados, sus responsables y los resultados asociados a cada requerimiento.

La pertinencia institucional de la iniciativa también se encuentra respaldada en las decisiones consignadas en el Acta No. 06 del Comité de Orden Público Municipal, celebrada el 18 de agosto de 2026, en la cual fueron consideradas y aprobadas, bajo las condiciones allí establecidas, las solicitudes de fortalecimiento tecnológico del Ejército Nacional y de la Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). Este antecedente refleja la identificación y priorización de necesidades relacionadas con la seguridad y la justicia, y proporciona un soporte para avanzar en la estructuración del proyecto conforme a las disposiciones aplicables.

Desde la perspectiva de la planeación pública, la intervención busca contribuir al cumplimiento de los propósitos del PISCC 2024–2027 mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales que sirven de apoyo a las acciones de seguridad y convivencia ciudadana. La dotación tecnológica se concibe como un medio para mejorar las condiciones operativas de las entidades beneficiarias y no como una intervención que, por sí sola, pueda modificar los niveles de criminalidad del territorio. Su contribución se expresa en la disponibilidad de herramientas que facilitan el desarrollo de las funciones públicas, mientras que los resultados generales de seguridad dependen de la articulación de múltiples estrategias, autoridades y factores territoriales.

En materia de inversión pública, la alternativa propuesta responde al principio de correspondencia entre las necesidades identificadas y los bienes que se pretende financiar. La adquisición de computadores, licencias informáticas y elementos de respaldo energético guarda relación con las limitaciones tecnológicas expuestas por las instituciones solicitantes y permite establecer productos verificables mediante la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos. Esta delimitación contribuye a orientar los recursos hacia una solución específica, evitando incorporar actividades que no respondan directamente al problema formulado.

La estructuración del proyecto también debe considerar los criterios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos para la gestión de los recursos públicos. En este sentido, los bienes deberán contar con especificaciones técnicas sustentadas, condiciones de calidad, garantías y mecanismos de recepción que permitan verificar el cumplimiento de lo contratado. Igualmente, será necesario establecer procedimientos de entrega formal, identificación, registro y asignación institucional que garanticen la trazabilidad de la inversión y faciliten las actuaciones de supervisión, seguimiento y control fiscal.

En relación con la financiación, la iniciativa deberá guardar correspondencia con las finalidades legalmente autorizadas para los recursos destinados a seguridad y convivencia ciudadana, particularmente cuando se contemple la utilización del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). Esta condición exige demostrar que la dotación tecnológica se encuentra directamente relacionada con las prioridades territoriales de seguridad, que responde a necesidades institucionales debidamente sustentadas y que su financiación resulta procedente conforme al régimen aplicable. Para el componente destinado a la Fiscalía, deberá prestarse especial atención a la justificación del beneficio territorial y a la destinación de los bienes, considerando que la sede receptora se encuentra localizada fuera de Distracción.

La sostenibilidad de la intervención constituye otro aspecto fundamental de su justificación. La adquisición de herramientas tecnológicas debe estar acompañada de condiciones que permitan preservar su funcionamiento y utilidad durante la vida útil prevista. Por ello, las instituciones beneficiarias deberán asumir las responsabilidades que correspondan respecto de la custodia, operación, mantenimiento, conservación y adecuada utilización de los equipos, de conformidad con los compromisos que se formalicen. Estas previsiones

permitirán reducir los riesgos de deterioro prematuro, utilización inadecuada y pérdida de funcionalidad de los bienes adquiridos.

Los beneficios esperados se relacionan principalmente con el mejoramiento de la disponibilidad de medios tecnológicos para apoyar el desarrollo de actividades operativas, administrativas y de investigación judicial. En el Ejército Nacional, la intervención contribuirá a fortalecer las herramientas informáticas utilizadas en los procesos institucionales de apoyo. En la Fiscalía General de la Nación, permitirá mejorar las condiciones tecnológicas de los puestos de trabajo beneficiados y proporcionar respaldo energético para los equipos que se determinen técnicamente. Ambos componentes responden a una misma finalidad de fortalecimiento institucional, conservando resultados específicos y verificables.

La ejecución del proyecto también permitirá avanzar en la atención de necesidades previamente identificadas por las entidades beneficiarias y conocidas por la instancia municipal de coordinación de seguridad. Su desarrollo representa una intervención concreta en materia de dotación tecnológica, cuyo alcance puede medirse mediante los bienes adquiridos, entregados y puestos en funcionamiento, así como mediante la verificación de su asignación y utilización conforme a las finalidades institucionales establecidas.

Por las razones expuestas, se justifica la formulación del proyecto de fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y operativas de la Fuerza Pública y los organismos de investigación judicial para el apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Distracción, departamento de La Guajira, como una alternativa orientada a atender las limitaciones de disponibilidad de herramientas tecnológicas identificadas en las instituciones beneficiarias y a mejorar las condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La intervención encuentra su fundamento en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de apoyo a la seguridad y la justicia, la existencia de requerimientos formalmente presentados, su priorización en el Comité de Orden Público Municipal y su relación con los objetivos de la planeación territorial en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Su ejecución deberá garantizar que los recursos públicos se destinen a bienes pertinentes, funcionales y debidamente asignados, con resultados susceptibles de verificación y seguimiento, en beneficio del cumplimiento de las responsabilidades institucionales vinculadas con la seguridad y la administración de justicia en el municipio de Distracción. La fuente de financiación y el cumplimiento de los requisitos de inversión, contratación y control fiscal.

En consecuencia, se justifica plenamente como una inversión estratégica de alto impacto social, que mejorará la percepción de seguridad, dinamizará la economía local, fortalecerá la cohesión social y garantizará un acceso oportuno y confiable a la justicia para toda la población del municipio.

Que el día 10 de noviembre de 2026, el Municipio de Distracción, publicó en el SECOP I, entre otros documentos, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector, (iii) los estudios previos, ficha técnica, y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos, entre los cuales se encuentra el proyecto de minuta del proceso de contratación, correspondientes a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. SASI-003- 2026, cuyo objeto es la FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, al proyecto de pliego de condiciones se le dio traslado desde el día de su publicación hasta el día 18 de noviembre de la misma anualidad, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación tuvieran la oportunidad de presentar observaciones y sugerencias frente al proyecto de pliego de condiciones.

Que durante dicho tiempo de traslado del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, no se presentaron observaciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2026, cuyo Objeto es la **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($177.407.900) MCT,** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº P00432 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASIP-003 de 2026, el día veinte (20) de noviembre de 2026.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de Selección es el que a continuación se señala:

Etapa del Proceso (Actividad)	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso convocatoria pública, del análisis del sector, de los estudios y documentos previos y de proyecto de Pliego de Condiciones	10 de noviembre de 2026	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Plazo para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 11 al 18 de noviembre de 2026	Municipio de Distracción - La Guajira En la Oficina jurídica, ubicada en la Calle 11 # 16ª – 29 , en Distracción entre las 8:00 A.M a las 12: 00 M y desde las 2:00 PM a las 6:00 P.M. o al correo electrónico: soportejuridicadistraccion@gmail.com
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones, publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección, Publicación de pliego de condiciones definitivo e inicio del plazo para presentar ofertas	20 de noviembre de 2026	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	23 de noviembre de 2026 a las 12:00 pm	Municipio de Distracción - La Guajira En la Oficina jurídica, ubicada en la Calle 11 # 16ª – 29 , en Distracción entre las 8:00 A.M a las 12: 00 M y desde las 2:00 PM a las 6:00 P.M. o al correo electrónico: soportejuridicadistraccion@gmail.com

Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivos	23 de noviembre de 2026	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Fecha límite de Expedición de Adendas	23 de noviembre de 2026, hasta las 07:00 p.m.	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Fecha límite de Presentación de Ofertas– Cierre de la Selección Abreviada	Hasta las 10:00 a.m. del 25 de noviembre de 2026.	Municipio de Distracción - La Guajira En la Oficina jurídica, ubicada en la Calle 11 # 16ª – 29
Diligencia de apertura de sobres de oferta técnica	25 de noviembre de 2026, 8:20 a.m.	Municipio de Distracción - La Guajira En la Oficina jurídica, ubicada en la Calle 11 # 16ª – 29
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	25 de noviembre de 2026	Alcaldía de Distracción
Publicación del informe de evaluación	25 de noviembre de 2026	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Traslado del informe de habilitación de oferentes preliminar	Del 26 al 30 de Noviembre de 2026	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Presentación de observaciones al informe de habilitación de oferentes	Dentro del término anterior	Municipio de Distracción - La Guajira En la Oficina jurídica, ubicada en la Calle 11 # 16ª – 29 , en Distracción entre las 8:00 A.M a las 12: 00 M y desde las 2:00 PM a las 6:00 P.M. o al correo electrónico: soportejuridicadistraccion@gmail.com
Publicación de las Respuestas a las observaciones al informe de habilitación de oferentes y del Informe de Habilitación de oferentes definitivo	1 de diciembre de 2026	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Audiencia de subasta inversa presencial	1 de diciembre de	A través de la plataforma de Google Meet
	2026, a las 4:30 a.m.	
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	3 días hábiles después de la expedición del acto administrativo	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do
Firma y publicación del Contrato y emisión del registro presupuestal	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	www.contratos. gov.co/consultas/inicioConsulta. do, Despacho del Alcalde, Secretaría de Hacienda

Publicación de la oferta del adjudicatario, entrega de garantías tomadas por el contratista y pago de los impuestos que se generen con la firma del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato	www.contratos. gov.co/consulta s/inicioConsulta. do, oficina jurídica.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente al momento en que sea entregada la garantía	Oficina Jurídica

PARAGRAFO: En caso de ser necesario, este cronograma podrá ser modificado mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP I, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 10:00 a.m., del día 25 de noviembre de 2026, para la diligencia de cierre en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivos.

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: Que el Municipio de Distracción, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial, así las cosas, el Comité Evaluador quedará conformado por los siguientes profesionales: **JUAN CARLOS FONSECA MADERA** – Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, **WILLIAN CARLOS RODRIGUEZ ARAO** - Secretario de Hacienda, Evaluador Financiero y **ROSANA OLAYA MORGAN** -Abogada de Gestión Contractual, Evaluadora Jurídica.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en la plataforma del SECOP I, www.contratos.gov.co por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones al informe de evaluación que estimen pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: Para la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASIP No. 003 de 2026, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: A través del área contractual del Municipio súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse las comunicaciones a través de los dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación pública, plataforma del SECOP I, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución y demás documentos correspondientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Distracción a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS FONSECA MADERA
Alcalde Municipal (E)
Distracción – La Guajira